

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

[12.00.202](#)

## **CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN**

[Aprobado mediante sesión de Directorio N° 2472 de fecha 10 de Agosto de 2023](#)

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
----------------	---------------

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

## INTRODUCCIÓN

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE, el Gobierno Corporativo es el sistema por el cual las sociedades son dirigidas y controladas. La estructura del gobierno corporativo especifica la distribución de los derechos y responsabilidades entre los diferentes participantes de la sociedad, tales, como el directorio, los gerentes, los accionistas y otros agentes económicos que mantengan algún interés en la empresa.

El Decreto Supremo N° 176-2010-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, dispuso que la gestión de las Empresas del Estado se orienta en base a los principios de Buen Gobierno Corporativo aprobados por FONAFE y se desarrolla respetando los criterios, prohibiciones y deberes éticos que la conducta de sus trabajadores exige.

En esa línea, el Código de Buen Gobierno Corporativo emitido por FONAFE representa un referente ordenado e integral de las mejores prácticas de desempeño empresarial y es de aplicación obligatoria y progresiva a las Empresas de Propiedad del Estado (en adelante "EPE\*") que se encuentren bajo el ámbito de FONAFE, en consecuencia, al Banco de la Nación.

El código de Buen Gobierno Corporativo emitido por FONAFE, se nutre de los criterios sobre Buen Gobierno Corporativo de organizaciones internacionales y nacionales, como los establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Banco Mundial (BM), la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV) y la Bolsa de Valores de Lima (BVL); habiéndose contado con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la elaboración del mismo.

Sin embargo, de acuerdo con la naturaleza jurídica del Banco de la Nación (en adelante el Banco), el presente Código integra las buenas prácticas de gobierno corporativo establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas de la Superintendencia de Mercado de Valores (En adelante SMV) y el Reglamento de Buen Gobierno Corporativo y Gestión Integral de Riesgos emitido por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (En adelante SBS). Asimismo, se ha considerado para su elaboración, la normativa emitida por la Contraloría General de la República que resulten aplicables a las prácticas de buen gobierno corporativo.

Este Código consta de 34 principios; su implementación se llevará a cabo de manera progresiva y dentro de lo permitido en el marco de la normativa externa que regula la creación y funcionamiento del Banco. Sin perjuicio de ello, el Banco debe impulsar la implementación de las mejores prácticas establecidas en el Código y/o promovidas a nivel nacional e internacional.

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

## CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN

### I. OBJETIVOS

#### 1.1 Principio 1: Objetivos

El Banco debe contar con objetivos, clara y transparentemente establecidos y aprobados por su Directorio, que le permitan operar como negocio exitoso, buscando el mayor alcance posible de acuerdo con la naturaleza de su actividad y que a la vez coadyuve a un desempeño eficiente y sostenible, propiciando su viabilidad financiera.

Tales objetivos deberían alcanzarse mediante la estrategia establecida por el Directorio, constar de forma escrita, ordenada y clara; y ser adecuadamente difundidos. El Directorio, a su vez, deberá monitorear y hacer seguimiento a los indicadores de gestión y desempeño vinculados a los objetivos del Banco. Asimismo, la consecución de los objetivos debe permitir, a través del tiempo, la definición de metas mensurables.

### II. MARCO JURÍDICO

#### 2.1 Principio 2: Solución de conflictos

El Banco debe establecer políticas de solución de conflictos y consignarlas en lo posible en su Estatuto, las cuales incluirán reglas claras y definidas en el marco de un debido proceso, aplicándolas igualmente cuando corresponda en los contratos que celebre.

Para este fin se fomenta la aplicación de criterios de menor costo, mayor efectividad, eficacia y particularmente de privilegiar el interés social. En este contexto, se brinda preferencia a mecanismos como los de conciliación y arbitraje.

La solución de conflictos entre el Banco y las distintas EPEs, será conforme al marco normativo vigente.

#### 2.2 Principio 3: Endeudamiento

En caso de requerirlo, el endeudamiento del Banco debe ser en condiciones de mercado, procurando la forma financiera más conveniente (moneda, costo, plazo, etc.), sin que medien subsidios. Todo endeudamiento debe ser adecuadamente planificado, justificado y aprobado por el Directorio. Asimismo, el Banco debe cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas.

El destino de los recursos de deuda debe emplearse de manera eficiente, a fin de generar los fondos para pagar dicho endeudamiento. La Gerencia General debe emitir reportes regulares al Directorio que le permitan hacer el adecuado seguimiento de las obligaciones contraídas.

El Estado debe promover el financiamiento en cuanto a plazos y condiciones. de mercado, de acuerdo con los horizontes de los proyectos y necesidades del Banco. Con la finalidad de

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

garantizar sostenibilidad financiera y económica, el Banco debe asumir deudas que calcen, prioritariamente, con la duración o plazo de las actividades a desarrollarse con dichos recursos.

### **2.3 Principio 4: Cumplimiento de obligaciones y compromisos**

Los derechos de todos los grupos de interés que interactúan con el Banco, tales como: trabajadores, proveedores, clientes, Estado, reguladores, supervisores, entre otros, deben ser respetados. De esta forma, el Banco debe buscar atender a cabalidad y oportunamente las obligaciones y compromisos que se deriven de las actividades que realiza, así como en su calidad de empleador. Con idénticos criterios debe atender sus distintas obligaciones contractuales, así como, mantener una manifiesta actitud de responsabilidad social.

El Banco debe caracterizarse como buen pagador de impuestos. absteniéndose de cualquier práctica indebida que afecte el pago de estos.

Asimismo, en aplicación de la normativa vigente emitida por la SBS, el Banco cuenta con normas internas que rigen su conducta de mercado, en las que se establecen políticas y procedimientos que permiten incorporar una adecuada conducta de mercado en la cultura organizacional y en la estrategia de negocio del Banco.

El Directorio debe ser informado regularmente y a tiempo de la situación vigente de las principales obligaciones y compromisos que afronta el Banco. Para la toma de decisiones en situaciones atípicas o extraordinarias se debe posibilitar la participación de Comités.

Adicionalmente, los grupos de interés deben contar con la posibilidad real y efectiva de obtener reparación en caso de violación de sus derechos de propiedad, que se ejerce a través de sus derechos políticos y económicos.

## **III. DERECHOS DE PROPIEDAD**

### **3.1 Principio 5: Junta General y otra forma de participación de los accionistas**

El Banco de la Nación es una empresa del Estado con potestades públicas. Su capital es íntegramente pagado al Estado y no está suscrito en acciones. En ese contexto, este principio no resulta aplicable.

### **3.2 Principio 6: Manual de Junta General de Accionistas**

El Banco de la Nación es una empresa del Estado con potestades públicas. Su capital es íntegramente pagado al Estado y no está suscrito en acciones. En ese contexto, este principio no resulta aplicable.

### **3.3 Principio 7: Elección del Presidente del Directorio**

El Directorio del Banco y su Presidente son elegidos conforme lo establece el Estatuto. Tanto el Estatuto como el Reglamento del Directorio deberán establecer las reglas de nombramiento y funciones de la persona designada como Presidente del Directorio. No debiendo existir superposición entre las funciones del Presidente de Directorio y del Gerente General.

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

### **3.4 Principio 8: Participación en la Junta General de Accionistas**

El Banco de la Nación es una empresa del Estado con potestades públicas. Su capital es íntegramente pagado al Estado y no está suscrito en acciones. En ese contexto, este principio no resulta aplicable.

### **3.5 Principio 9: Registro de titularidad de las acciones**

El Banco de la Nación es una empresa del Estado con potestades públicas. Su capital es íntegramente pagado al Estado y no está suscrito en acciones. En ese contexto, este principio no resulta aplicable.

### **3.6 Principio 10: Políticas sobre aplicación de utilidades**

El Directorio, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables, debe definir y hacer pública la política de aplicación de utilidades que el Banco seguirá, haciendo mención cuando menos del porcentaje objetivo de utilidades a distribuir, así como de los plazos que se aplicarían para tal distribución. Los criterios para la reinversión o capitalización de utilidades deben quedar claramente delimitados.

En este marco, cada año se definiría y difundiría con antelación las condiciones específicas para la aplicación de utilidades.

En adición, es recomendable que la memoria anual revele la situación de cumplimiento o incumplimiento de la política de aplicación de utilidades.

### **3.7 Principio 11: Tipos de acciones y derechos de votos**

El Banco de la Nación es una empresa del Estado con potestades públicas. Su capital es íntegramente pagado al Estado y no está suscrito en acciones. En ese contexto, este principio no resulta aplicable.

### **3.8 Principio 12: Tratamiento equitativo de accionistas minoritarios**

El Banco de la Nación es una empresa del Estado con potestades públicas. Su capital es íntegramente pagado al Estado y no está suscrito en acciones. En ese contexto, este principio no resulta aplicable.

### **3.9 Principio 13: Transferencia de propiedad**

El Banco de la Nación es una empresa del Estado con potestades públicas. Su capital es íntegramente pagado al Estado y no está suscrito en acciones. En ese contexto, este principio no resulta aplicable.

### **3.10 Principio 14: Participación del Estado en el accionariado**

El Banco de la Nación es una empresa del Estado con potestades públicas. Su capital es íntegramente pagado al Estado y no está suscrito en acciones. En ese contexto, este principio no resulta aplicable.

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

#### IV. EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA

##### 4.1 *Principio 15: Mecanismos de designación de directores*

La designación de directores (dependientes e independientes) deberá llevarse a cabo a través de un proceso transparente. Este proceso será públicamente difundido, promoviendo el profesionalismo y experiencia, el balance de habilidades de los miembros del Directorio y obedecen a mecanismos claramente definidos y conocidos. Los mecanismos de designación del Directorio deberán ser contemplados en el Reglamento de Directorio.

La composición del Directorio del Banco deberá asegurar la pluralidad de opiniones al interior del mismo, de manera tal que las decisiones adoptadas sean consecuencia de una apropiada deliberación, observando siempre los mejores intereses del Banco. Dicha composición debe procurar contemplar la diversidad profesional y de género; de manera que permita amplitud de conocimiento y puntos de vista para la toma de decisiones; ello considerando que los Directorios con mayor diversidad, benefician el desempeño de dicho cuerpo colegiado respecto a la toma de decisiones y eficiencia organizacional.

Se debe procurar que la participación del género femenino en el Directorio del Banco alcance por lo menos el 20% del total de directores.

Los directores deberán ser evaluados de acuerdo con los requerimientos de idoneidad técnica y moral, en observancia del Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, emitido por la SBS.

Asimismo, cada director debe ser parte de un riguroso proceso de inducción, que se lleve a cabo de manera completa y formal, que le permita conocer a cabalidad la organización y operatividad del Banco y que asegure un entendimiento pleno de sus responsabilidades.

Además de la inducción, el Banco contará con lineamientos para la capacitación permanente de directores, de manera que éstas contribuyan con la actualización, y fortalecimiento de sus competencias y capacidades. Para ello, el Directorio aprobará un Plan de Capacitación Anual.

De similar manera los directores deben capacitarse continuamente en materias que les permitan mejorar la eficiencia de su gestión.

Antes de aceptar su nombramiento, cada director debe asegurarse que puede brindar suficiente tiempo y atención a los asuntos del Banco.

El Directorio deberá integrar en su Reglamento y de manera expresa las causales de cese de los directores, para lo cual debe tener en consideración el desempeño del Directorio y cada uno de sus miembros, la Ley General de Sociedades y normativa que resulte aplicable.

##### 4.2 *Principio 16: Políticas relativas a la independencia de los directores*

En todo momento; los directores son personalmente responsables de adoptar decisiones aplicando sus criterios de forma autónoma y objetiva. Sus opiniones deben consignarse siempre en actas, especialmente cuando asientan opiniones discrepantes. Adicionalmente, se debe

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

procurar que cuando menos dos (02) de los directores sean independientes; conforme a los criterios de independencia que resulten aplicables.

El Directorio deberá integrar en documento formal los criterios de independencia de sus miembros, para lo cual deberá tomar en cuenta los criterios establecidos en la normativa emitidas por FONAFE y la SBS, al respecto. Estas personas deben reunir las condiciones que aseguren su imparcialidad, objetividad e independencia en la toma de decisiones.

#### 4.3 **Principio 17: Funciones y responsabilidades del Directorio y de los directores**

Las funciones y responsabilidades del Directorio deben estar claramente definidas en el Estatuto del Banco. El Directorio, como tal, se constituye en la máxima instancia para establecer y hacer cumplir las estrategias, planes y políticas sustantivas del Banco. El Directorio debe sesionar periódicamente, para asegurar el seguimiento oportuno de todos los aspectos centrales del Banco, conforme a lo establecido en su Reglamento.

A los directores se les debe facilitar con suficiente antelación toda la información relativa a los asuntos a tratar en las sesiones de Directorio. De esta manera, salvo razones de urgencia o fuerza mayor, se evita alcanzar documentos a la mano en el mismo día de la sesión, permitiendo a todos los directores sesionar de manera eficiente, tomar decisiones informadas y cumplir con sus deberes y responsabilidades como directores del Banco.

Las funciones del Directorio son distintas a las que corresponden a la gerencia, y no deben existir situaciones que alberguen duplicidad o conflictos de funciones entre estas dos instancias. Se deben reducir los riesgos de concentración de poder al interior del Banco de la Nación, en particular los cargos de Presidente del Directorio y de gerente general deben ser ejercidos por distintas personas. Ningún director debe ejercer funciones que por su naturaleza le corresponda a la gerencia.

Los directores no deben tener vínculo laboral, relación comercial, patrimonial o similar, de manera directa o indirecta con el Banco o competidor. En caso de que un director ocupe este mismo cargo, u otro similar, en más de una EPE, cualquiera fuera su naturaleza, éste debe informar tal hecho al Banco al momento de aceptar el cargo y/o cuando esta se presente.

El tamaño del Directorio propicia la pluralidad de criterios, y a la vez facilita la adopción fluida de decisiones. Por su parte, la gerencia brinda al Directorio las herramientas suficientes para que cumpla sus funciones a cabalidad. Cada director actúa con diligencia, cuidado y reserva, velando por los intereses del Banco, protegiendo el patrimonio y buscando maximizar las ganancias de éste; dedicando todo el tiempo necesario que sus obligaciones. como director demande.

El Directorio, como cuerpo colegiado, debe realizar una autoevaluación anual de su desempeño al cierre de cada periodo y conforme lo establezca FONAFE.

El Directorio sesionará al menos una vez al año para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia del Banco. Asimismo, aprueba los informes que emitan las gerencias del Banco sobre operaciones extraordinarias.

El Banco deberá contar con un Reglamento de Directorio que contenga -entre otros- las políticas y procedimientos para el funcionamiento del Directorio, su estructura organizativa, así como las

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

funciones y responsabilidades del presidente del Directorio. Tiene carácter vinculante y su incumplimiento conlleva responsabilidad.

El Reglamento de Directorio, además, deberá establecer procedimientos formales y transparentes para la designación y evaluación de los miembros de directorio, los casos de cese, y la sucesión de los directores.

#### **4.4 Principio 18: Comunicación con Grupos de Interés**

El Directorio debe aprobar una política de información y comunicación con sus grupos de interés, que cuente con los siguientes mecanismos:

- i. Mantener la información corporativa relevante del Banco actualizada en un portal web.
- ii. Implementar sistemas de alerta sobre información material que permita mantener informados a los grupos de interés sobre las decisiones que pudieran adoptarse con relación al Banco, y que pudiera afectar sus intereses.

#### **4.5 Principio 19: Conformación de comités especiales**

El Directorio, manteniendo su propia responsabilidad, debe propiciar y facilitar la conformación de Comités Especiales, con la finalidad de apoyar en asuntos importantes y permanentes en la marcha del Banco, que por su complejidad ameriten un tratamiento especializado y/o de mayor detenimiento. Se debe fomentar la participación de directores que aseguren una independencia e imparcialidad de criterio.

Dichos Comités deberán informar permanentemente al Directorio sobre sus decisiones y recomendaciones.

Los Comités estarán conformados por al menos 2 miembros del Directorio, de preferencia, y en su mayoría por directores independientes; debiendo procurar, que al menos uno de ellos cumpla esta condición.

El Banco deberá conformar de manera obligatoria, cuando menos, los siguientes Comités: Comité de Riesgos, Comité de Auditoría, Comité de Remuneraciones. No obstante, podrá conformar otros comités requeridos por la normativa vigente.

Los comités constituidos por el Directorio deben contar con un reglamento que contendrá entre otros, las políticas y procedimientos necesarios para su conformación, el cumplimiento de sus funciones, criterios para evitar conflictos de intereses e incompatibilidad de funciones, rotación de sus miembros y periodicidad de sus reuniones, todo ello en observancia de la normativa aplicable emitida por FONAFE, SBS y SMV. Los acuerdos adoptados en las sesiones de los comités deben constar en un libro de Actas.

#### **4.6 Principio 20: Mecanismos de designación de gerentes**

La designación de gerentes debe ceñirse a perfiles particulares del puesto, los cuales son revelados de manera pública y por los que se privilegia los altos estándares de formación



<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

profesional, reconocido prestigio, solvencia ética y moral, así como de experiencia en organizaciones, sectores o actividades similares a los que se desenvuelve el Banco. Corresponde al Directorio designar a los gerentes de manera oportuna, dentro de los plazos señalados y respetando los perfiles definidos para la posición.

Los gerentes deberán ser evaluados de acuerdo con los requerimientos de idoneidad técnica y moral, en observancia del Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, emitido por la SBS.

El Directorio del Banco debe contar con la autoridad y facultades necesarias para nombrar y cesar al gerente general dependiendo de su evaluación de desempeño, sin ninguna intromisión política.

#### **4.7 Principio 21: Funciones y responsabilidades de la gerencia**

Las funciones y responsabilidades de la Gerencia, especialmente de la Gerencia General, deben estar claramente delimitadas en el Estatuto y/o en el reglamento interno del Banco y estar debidamente difundidas en sus distintas instancias. Deberá existir separación entre la administración, el gobierno ejercido por el Directorio, la gestión ordinaria a cargo de la Alta Gerencia y el liderazgo del gerente general, mediante una política clara de delimitación de funciones.

La gerencia sigue el rol directriz del Directorio y de las políticas y lineamientos que éste le establece, debiendo disponer del suficiente margen de autonomía para desempeñar eficientemente su labor, estando siempre obligada a dar cuenta de sus decisiones al Directorio. Los principios de debida diligencia, cuidado y reserva para con los intereses del Banco son también exigibles a la Gerencia.

La gerencia podrá constituir comités para el cumplimiento de sus responsabilidades.

#### **4.8 Principio 22: Canales de comunicación e interacción entre el Directorio y la Gerencia**

El Directorio desarrolla y mantiene efectivos canales de comunicación e interacción con la gerencia, preservando el orden debido entre las distintas instancias y respetando las jerarquías existentes.

La Gerencia General es la instancia competente para canalizar los requerimientos de los directores. Se deben desarrollar procedimientos para que el Directorio conozca periódicamente los pedidos de información que efectúen los directores.

#### **4.9 Principio 23: Mecanismos de evaluación del Directorio y de la Gerencia**

Existen mecanismos definidos y conocidos de evaluación de desempeño para el Directorio, los directores y la Gerencia. Se privilegian indicadores objetivos aplicables para cada uno de los casos referidos, pero que reflejen en esencia la contribución de los evaluados al cumplimiento de los objetivos del Banco, así como de sus propias funciones.

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

La evaluación se realiza periódicamente, pero al menos una vez al año, y se favorece la participación de un facilitador externo que asegure la objetividad del ejercicio. Sin embargo, es responsabilidad del Directorio evaluar a la Gerencia General. Los informes son dados a conocer a los evaluados para su discusión y planteamiento de ajustes para mejor desempeño.

#### 4.10 **Principio 24: Plan de continuidad del negocio**

El Directorio debe definir y poner en práctica un plan de sucesión, de al menos, el personal directivo y puestos críticos, a fin de asegurar la continuidad del negocio y así mitigar el impacto que pueda generar la transición.

Asimismo, es recomendable que el Banco cuente con un plan de sucesión, buscando con éste el crecimiento profesional de sus colaboradores, de modo que se permita una adecuada administración y retención de talento interno.

#### 4.11 **Principio 25: Reportes del directorio sobre Gobierno Corporativo**

Al menos cada año, el Directorio aprobará informes sobre la situación del Gobierno Corporativo del Banco de la Nación, en todos sus aspectos relevantes, destacando las limitaciones aún existentes, así como las políticas y mecanismos que se adoptarán para superarlas.

Los informes deberán ser vinculados a los diferentes principios consignados en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Empresas del Estado, emitido por FONAFE. La Gerencia participa activamente en la elaboración y discusión de estos informes.

Un informe sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo del Banco debe ser presentado al Directorio, junto con la Memoria Anual y los Estados Financieros.

#### 4.12 **Principio 26: Políticas de retribución y remuneración al Directorio y la Gerencia**

Las políticas sobre retribución y remuneración al Directorio y a la Gerencia, deben estar bien delimitadas y difundidas. Las retribuciones a los directores y las remuneraciones a los gerentes se establecen de acuerdo con sus responsabilidades y las mejores condiciones de mercado posibles que permiten altos estándares profesionales, aplicando también criterios para incentivar productividad o contribución al desempeño del Banco, la creación de valor, la dedicación y razonabilidad presupuestal. De esta manera, la política podrá incluir incentivos para los directores y gerentes en caso se llegue a un aumento en la creación de valor del Banco y/o a tener utilidades al final del ejercicio

El Directorio del Banco aprueba la política de remuneraciones. Estas políticas deben considerar escenarios de retribución o remuneración fija y variable (bonos, vacaciones y similares, según corresponda), así como los aspectos que la normativa externa exija.

Un director nunca debe estar involucrado en la decisión de su propia retribución o recibir del Banco otros pagos adicionales. Asimismo, no debe estar involucrado en alguna relación comercial con el Banco.

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

## V. POLÍTICA DE RIESGOS Y CÓDIGO DE ÉTICA

### 5.1 *Principio 27: Sistema efectivo de análisis de riesgo*

El Banco debe disponer de sistemas y procedimientos que permitan identificar oportunamente los distintos riesgos que enfrenta y medir los potenciales efectos que los mismos pudieran tener sobre su funcionamiento y situación financiera. Complementariamente, las herramientas que utiliza el Banco para mitigar o administrar estos riesgos deben estar claramente identificadas y operativas.

El Directorio, con el soporte del Comité de Riesgos, es responsable de establecer las políticas de seguimiento, control y gestión de riesgos, a cuyo efecto podrá requerir a la instancia encargada los reportes que estime pertinentes.

### 5.2 *Principio 28: Código de ética*

El Directorio del Banco deberá aprobar un Código de Ética y Conducta, el mismo que abarca distintos aspectos que pudieran afectar la gestión o propiedad. Puntualmente, el Código deberá reflejar claros principios de enfrentamiento a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño del Banco.

El Banco deberá disponer de mecanismos que permiten efectuar denuncias correspondientes a cualquier comportamiento ilegal o contrario a la ética, garantizando la confidencialidad del denunciante. Cuando las denuncias estén relacionadas con aspectos contables o cuando la Gerencia General o la Gerencia Financiera estén involucradas, dichas denuncias se deberán presentar directamente al Comité de Auditoría. Asimismo, en el caso de hechos significativos, la unidad de Auditoría Interna, deberá comunicarlo a la SBS dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

El Banco deberá observar rigurosamente el Código de Ética y Conducta que ha definido aplicar, promoviendo su cabal conocimiento y cumplimiento por parte de todo su personal y directivos. Este Código establece los incentivos y sanciones que propicien su observancia o inobservancia, respectivamente, y el Directorio deberá exigir a la Gerencia reportes de seguimiento del Código de Ética y Conducta, de forma regular.

Los directores, gerentes y todo aquel con capacidad decisoria, informará de manera inmediata la naturaleza y extensión del conflicto de interés que mantengan con el Banco, y se abstendrán de participar en la toma de decisiones relacionadas a tal situación, en particular en procesos que involucren contratación de personas o entidades que les sean vinculados.

## VI. TRANSPARENCIA Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

### 6.1 *Principio 29: Política de información*

El Directorio debe establecer, difundir y hacer cumplir la política de información y comunicación del Banco, la misma que está orientada a dar a conocer de manera completa, precisa, oportuna, y de ser el caso, periódica, todo asunto materialmente importante relacionado al Banco y sus transacciones. Se considera materialmente importante cuando el asunto puede influir en las

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

decisiones comerciales o financieras de los distintos grupos de interés en su interacción con el Banco. En todo caso, el Banco se deberá ceñir al estándar de transparencia exigible a cualquier emisor de valores inscrito en el Registro Público de Mercado de Valores de la Superintendencia de Mercado de Valores - SMV. El Directorio deberá adoptar los mecanismos necesarios para garantizar la transparencia de la información. Sin perjuicio de lo anterior, en ninguna circunstancia la revelación de información podrá poner en peligro al Banco ni afectar el normal desarrollo de sus actividades.

La política debe discernir acerca del tipo de información y de la oportunidad en que la misma es revelada antes de la ejecución (ex-ante), como sería el caso de los planes y presupuestos. También debe incorporar las consultas públicas como elemento regular y previo a la aprobación de ciertos documentos o reportes, siempre y cuando no se perjudique el interés social.

Similarmente, esta política debe discernir acerca de la información a revelar luego de la ejecución de ciertas actividades (ex-post). Cuando corresponda al tipo de operación del Banco, se debe dar preferente atención a la orientación de sus usuarios o clientes.

Asimismo, se deben establecer los criterios para considerar determinada información como restringida o confidencial, las condiciones para resolver dudas sobre el carácter confidencial de cierta información, así como de la instancia encargada de hacer la evaluación respectiva y los plazos asociados a ésta.

El Directorio deberá aprobar políticas de manejo de información no pública, por las cuales los directores, gerentes y demás trabajadores que tienen acceso a información que todavía no es pública se ciñen a principios de reserva y cuidado de los intereses del Banco; no debiendo en ningún caso u oportunidad tomar ventaja para sí o terceros del uso de dicha información, aún luego de que ésta haya sido divulgada. El uso indebido de tal información deberá ser severamente sancionado.

### 6.2 **Principio 30: Mecanismos de información**

Existen mecanismos específicos y regulares para instrumentalizar la política de información, por los cuales se divulga o se permite el acceso sin restricciones de costo a información referida al Banco. Tales mecanismos son elegidos de forma tal que se logre el mayor alcance posible de divulgación, sea tanto de manera individual o conjunta. A su vez, los pedidos de información son atendidos por canales definidos y conocidos. El Directorio es responsable de definir estos mecanismos, así como de hacer un seguimiento de su correcto funcionamiento.

### 6.3 **Principio 31: Estándares contables de la información financiera**

La información financiera debe ser preparada siguiendo los estándares contables más exigentes posibles; en observancia de las normas contables establecidas por la SBS para las entidades financieras en el Perú. Su presentación debe revelar también las principales dificultades y contingencias que presenta el Banco, las operaciones no regulares realizadas, así como una descripción de los riesgos financieros y no financieros más significativos que ésta enfrenta.

De manera particular, todas las transacciones con otras EPEs o demás entidades del Estado deben ser debidamente reveladas, siempre y cuando no se perjudique el interés social. Asimismo, la información contable debe ser organizada y presentada separando las actividades vinculadas

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

directamente a los objetivos del Banco, de aquellas que mantiene o administra por encargo o delegación del Estado.

La política contable debe ser debidamente difundida y explicada, procurando que su aplicación sea uniforme y consistente en el tiempo. Esta política debe ser aprobada por el Directorio.

El Directorio aprueba una vez al año la memoria anual del Banco, la cual brinda, entre otros aspectos, opiniones u observaciones sobre su desempeño financiero, factores de riesgo relevantes, acontecimientos significativos para el Banco, entre otros.

#### 6.4 **Principio 32: Políticas sobre auditorías**

De forma complementaria a las disposiciones de las entidades competentes, el Directorio debe establecer políticas de auditoría tanto interna como externa. La información financiera es auditada ciñéndose a los estándares más exigentes posibles conocidos internacionalmente, al igual que una empresa inscrita en el registro público del mercado de valores.

##### **Auditoría Interna**

El auditor interno realiza labores en forma exclusiva, y se desempeña con absoluta independencia en relación al Banco, debiendo carecer de cualquier conflicto de interés respecto a éste; asimismo, debe observar los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que les son aplicables al Directorio y la Gerencia. Principalmente, el auditor interno vela por la fortaleza del sistema de control interno e informa a las áreas del Banco sus observaciones y la propuesta de medidas necesarias dentro del ámbito de sus funciones; y mantiene informado al Directorio de los asuntos críticos de control interno de ésta, debiendo reportar de manera directa, y periódicamente al Directorio o Comité de Auditoría.

Entre las funciones del auditor interno debe estar la vigilancia de cualquier comportamiento inadecuado de la Gerencia y los trabajadores del Banco.

El Comité de Auditoría del Banco deberá sesionar por lo menos cuatro veces al año, para formular propuestas de política de auditoría y hacer seguimiento regular de su aplicación, particularmente, en cuanto a la designación y desempeño de los auditores. El Comité de Auditoría debe desempeñar sus funciones de forma transparente, leal y manteniendo su independencia de la gerencia.

##### **Auditoría Externa**

La auditoría externa financiera debe ser al menos anual, y ejecutada por sociedades que mantengan total independencia respecto del Banco y basada en estándares internacionales. Su designación es por periodos definidos, buscando la renovación de la misma con suficiente regularidad para mantener la independencia y objetividad deseadas. Esta renovación y/o rotación deberá encontrarse definida en la Política, y deberá realizarse en observancia del Reglamento de Sociedades de Auditoría Externa emitido por la CGR, y el Reglamento de Auditoría Externa emitido por SBS. El auditor externo debe informar regularmente de los distintos servicios que provee al Banco, y la relevancia de estos respecto del total de sus ingresos obtenidos del Banco.

<b>CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE LA NACIÓN</b>	<b>BN-REG-1500-063-01 Rev.0</b>	<b>14 SEPTIEMBRE 2023</b>
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

La existencia de procedimientos estatales específicos de control no sustituye la necesidad del Banco de efectuar auditorías externas independientes, siendo recomendable que estas se lleven a cabo bajo estándares internacionales.

#### 6.5 **Principio 33: Estructura de propiedad y de administración**

El Banco deberá revelar, a través de mecanismos de información, su estructura de propiedad; así como la estructura organizativa interna, divulgando los nombres de los directores, principales funcionarios y asesores.

Esta información se mantendrá siempre actualizada a través de su portal web.

#### 6.6 **Principio 34: Participación de agentes externos de información**

El Directorio deberá aprobar políticas para la contratación de servicios de asesoría especializada, de ser aplicable, en caso requiera opinión respecto a diferentes aspectos de su desempeño, procurando que en su análisis se incorporen aspectos que hagan posible la comparación con otras EPEs del mismo ámbito económico en el cual se desenvuelven, tales como la clasificación de riesgo.

Asimismo, el Directorio podrá considerar la participación de asesores externos independientes, en el caso de operaciones de especial relevancia o complejidad, para su valoración.